

**GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS  
INFORMES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS  
PROMOCIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN EN RAZÓN  
DE GÉNERO PARA LA ETAPA DE CAMPAÑA DEL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL**

**COAHUILA 2023**



**Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**



## Índice

I. Antecedentes .....	2
II. Objetivo.....	3
III. Principios y normativa.....	4
1. Principios .....	4
2. Normateca.....	8
IV. Insumos proporcionados por el INE.....	9
V. Clasificación de materiales por cargo y género .....	9
VI. Análisis por tiempo de exposición.....	18
VII. Candidaturas de personas trans y no binarias.....	21
VIII. Presentación de Informes .....	23
IX. Notificación al Comité de Radio y Televisión .....	26
X. Vistas por incumplimiento .....	26
XI. PEL 2023: Coahuila.....	27
1. Elaboración de informes por parte del OPL de Coahuila .....	27
2. Mecanismo de acompañamiento al OPL de Coahuila .....	29

## I. Antecedentes

- El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género* mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020.
- El 29 de abril de 2021, en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del INE (CRT), se presentó el *Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en la pauta de promocionales en radio y televisión de candidaturas al poder legislativo federal durante las campañas establecido en el Acuerdo INE/CG517/2020*, así como el primer *Informe de cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en pauta de radio y televisión en campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021* sobre el periodo comprendido del 4 al 21 de abril de 2021.

Durante la discusión, se plantearon algunas observaciones respecto a la metodología, en particular, sobre la valoración de los materiales genéricos, por lo que a petición de los partidos políticos se acordó realizar una reunión de trabajo.

- El 24 de junio de 2021, en la sexta sesión ordinaria del CRT, se presentó el Informe final de cumplimiento de asignación de al menos 40% de *spots* de partidos políticos a candidatas durante la etapa de campaña. En dicha sesión, el CRT acordó someter a la consideración del Consejo General dicho informe, lo que aconteció el 30 de junio de 2021.
- El 28 de octubre, en la décima sesión ordinaria del CRT, se presentó el *Informe sobre la distribución de promocionales por género durante las campañas del Proceso Electoral Federal 2017-2018*. En este Informe, al tratarse de diferentes

cargos, se adicionó a la metodología una nueva clasificación de materiales según el cargo de las candidaturas que aparecen en el promocional, así como sus posibles combinaciones.

- El 16 de diciembre de 2021, en la décima segunda sesión ordinaria del CRT, se presentó el *Informe sobre la distribución de promocionales por género durante las campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015*. En la misma sesión se acordó analizar el procedimiento a instrumentar para la elaboración de los informes de cumplimiento de asignación de al menos 40% de *spots* de partidos políticos a candidatas durante la etapa de campaña en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
- El 29 de junio de 2022, en la sexta sesión ordinaria del CRT, se presentaron los *Informes finales sobre la distribución de promocionales en razón de género durante las campañas del Proceso Electoral Local 2021-2022* correspondientes a los estados de Durango y Quintana Roo.

## II. Objetivo

Este documento tiene como propósito orientar al Organismo Público Local Electoral (OPL) de Coahuila en la aplicación de la metodología que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del INE recomienda para que elabore sus propios *Informes de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Procesos Electorales Locales (PEL) 2023*. Lo anterior, en cumplimiento con los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género* (Lineamientos).

### III. Principios y normativa

#### 1. Principios

A continuación, se presentan las consideraciones generales para la elaboración de los *Informes de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales* (Informes), según la normativa vigente y considerando el escenario coahuilense para 2023 de elección local concurrente entre gubernatura y diputaciones locales.

#### 1. Los partidos políticos y coaliciones<sup>1</sup> pueden asignar libremente sus promocionales entre poderes durante elecciones locales concurrentes

Con base en el artículo 174 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), que señala:

«**Artículo 174.** Cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho».

Los partidos políticos y coaliciones podrán asignar libremente sus promocionales entre los diferentes cargos durante elecciones locales concurrentes,<sup>2</sup> siempre y cuando la legislación local vigente no determine un porcentaje mínimo de tiempo (asignación de promocionales o impactos) para un cargo durante elecciones locales concurrentes.

#### 2. El cumplimiento de la obligación de los partidos políticos y coaliciones de asignar cuando menos 40% del tiempo para candidatas se determina por cargo

---

<sup>1</sup> Coaliciones totales, ya que a estas se les asignan espacios en radio y televisión como si se tratara de un solo partido (el tiempo que corresponde a la distribución igualitaria del 30% de la prerrogativa).

<sup>2</sup> A diferencia de los procesos electorales federales donde el criterio es distinto. De acuerdo con lo establecido por el artículo 171 de la LGIPE, cada partido político deberá asignar un mínimo de treinta por ciento de sus mensajes a la campaña de uno de los poderes durante elecciones federales concurrentes entre los poderes Ejecutivo y Legislativo (diputaciones o senadores).



Con base en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos, que señala:

«**Artículo 14, fracción XV:** [...] en los promocionales pautados de candidaturas al **Poder Legislativo, ya sea federal o local**, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 40% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo».

El tiempo de exposición destinado a candidatas se debe **evaluar por cargo**, no por ámbito (local o federal), ni por criterios geográficos, demográficos, de competitividad electoral, de cobertura de emisoras o de cualquier otra índole.

### **3. La obligación de los partidos políticos y coaliciones de asignar cuando menos 40% del tiempo en radio y televisión para candidatas únicamente es para cargos al poder legislativo**

De conformidad con el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos, el cumplimiento de la distribución de promocionales en razón de género se calculará con base en el total de impactos de la pauta estatal que los partidos políticos y coaliciones hayan asignado a las candidaturas al Congreso local. Lo anterior, debido a que no es posible evaluar la distribución por género en cargos unipersonales (por ejemplo, presidencia de la República o gubernaturas).

En consecuencia, **en caso de que un partido político o coalición decida utilizar la totalidad de su prerrogativa en radio y televisión al cargo de gubernatura, el OPL deberá señalar que para dicho actor político no será posible verificar el cumplimiento de esta obligación.** Lo anterior, debido a que el total de tiempo disponible de ese instituto político se destinó exclusivamente a la candidatura para un cargo unipersonal y no existen promocionales a evaluar.

### **4. El tiempo en radio y televisión que los partidos políticos y coaliciones asignen a las candidatas se cuantificará con base en el número de impactos de cada promocional pautado y no con el número de materiales producidos**

Con base en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos, que señalan:

«**Artículo 14, fracción XV:** [...] Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo [...] el acceso a los tiempos en radio y televisión;  
De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas [...] **el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 40%** [...]».

Por esta razón, **la evaluación** se realizará con base en **el número de impactos asociados a cada promocional** (tiempo) y no por la cantidad de materiales producidos por los partidos políticos o coaliciones. El universo de materiales producidos no demuestra el tiempo de exposición que tuvieron las candidatas. Por tanto, ese criterio no atiende las obligaciones señaladas en los Lineamientos.

#### **5. Las coaliciones totales se analizarán como actores políticos adicionales**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 167, párrafo 2 inciso a) de la LGIPE, la asignación del tiempo en radio y televisión para coaliciones totales se distribuye de la siguiente manera:

- a) «**Artículo 167, párrafo 2 inciso a):** [...] A la **coalicción total** le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en **el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido**. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior [...]».

En ese sentido, a diferencia de las coaliciones parciales o flexibles en las que cada partido político tiene acceso a su prerrogativa de forma individual, en el caso de las coaliciones totales, **el tiempo que se distribuye de forma igualitaria se le otorga a la coalición como si se tratara de un solo partido político**. En ese sentido, las coaliciones totales se considerarán como actores adicionales y, como tal, también deberán asignar al menos 40% del tiempo en radio y televisión a sus candidatas.

## 6. Los OPL son las autoridades responsables de verificar el cumplimiento de los partidos políticos y coaliciones con sus obligaciones en materia de género durante los PEL

Con base en el artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que las elecciones locales están a cargo de los OPL:

«**Artículo 41, fracción V, Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales [...] estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución [...]»

Y conforme al Transitorio Cuarto de los Lineamientos, que señala:

«**Transitorios. Cuarto.** Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los Partidos Políticos Locales. **Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos** en esta materia los mismos **serán aplicables** siempre y cuando no se contrapongan con los presentes».

El Consejo General del INE estableció la posibilidad que los OPL emitieran sus propios lineamientos por ser éstos los responsables de verificar el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos y coaliciones de garantizar que las candidatas tengan un acceso igualitario en radio y televisión durante las campañas locales. Al respecto, el OPL de Coahuila tendrá que presentar un Informe que dé cuenta de dicho cumplimiento para el PEL 2023.

El OPL puede aplicar los Lineamientos aprobados por el INE. Esta decisión no exime sus responsabilidades en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

## 7. El INE, como administrador de los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral, podrá colaborar con los OPL recomendando la metodología, estructura y temporalidad de los Informes, quedando a consideración de los OPL su aplicación

Considerando las atribuciones constitucionales del INE en materia de radio y televisión y su experiencia durante los Procesos Electorales Federales 2020-2021,

2017-2018 y 2014-2015 y los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en la verificación del acceso igualitario en la pauta, el INE podrá **recomendar a los OPL la metodología y temporalidad de los Informes**. Al respecto, el INE recomienda la presentación de cuando menos tres informes parciales y uno final, **quedando a consideración del OPL de Coahuila su instrumentación**. Se recomienda que los informes parciales tomen en consideración la duración de la campaña para permitir que, de ser necesario, los partidos políticos y coaliciones puedan ajustar sus estrategias de pautado para cumplir con sus obligaciones en la distribución de promocionales en razón de género.

## 2. Normateca

		Vínculo
<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	Publicada el 5 de febrero de 1917, con última reforma del 28 de mayo de 2021	Ley (DOF) 
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>	Publicada el 23 de mayo de 2014, con última reforma del 13 de abril de 2020	Ley (DOF) 
<b>Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género</b>	Aprobado el 28 de octubre de 2020 mediante Acuerdo INE/CG517/2020	Lineamientos  Acuerdo 

#### IV. Insumos proporcionados por el INE

La DEPPP pondrá a disposición del OPL de Coahuila una base de datos (archivo de Excel) con la información relativa a los folios pautados por los partidos políticos y coaliciones durante la etapa de campaña y el número de impactos asociados a cada promocional, como se observa a continuación:

ACTOR	FOLIO	VERSIÓN	IDIOMA	IMPACTOS	CLASIFICACIÓN	CARGO
-	RA00XX-22	-	ESPAÑOL	-	-	-
-	RV00XX-22	-	ESPAÑOL	-	-	-

Adicionalmente, la DEPPP proporcionará al OPL un archivo de Excel formulado para calcular la distribución de impactos por género. Con este insumo, el OPL podrá evaluar el acceso en radio y televisión que los partidos políticos y coaliciones brindaron a sus candidaturas durante la etapa de campaña del PEL.

#### V. Clasificación de materiales por cargo y género

La clasificación se realiza con base en un **criterio objetivo**: los elementos que se adviertan en el promocional que permitan **identificar plenamente a la candidatura** presentada. Esto a través de la mención o indicación con algún elemento gráfico del nombre y cargo de la persona postulada.

A continuación, se describen los pasos para clasificar los materiales por cargo y género. Es necesario que la clasificación se realice en el orden señalado dado que la clasificación inicial —por cargo— determina el universo que será evaluado:

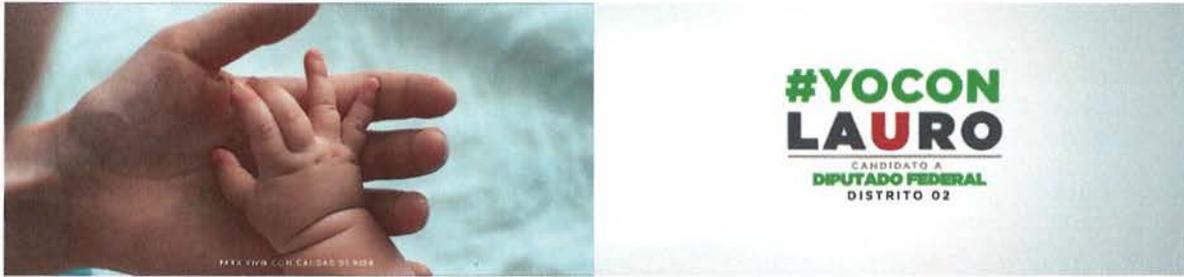
1. Descargar los materiales pautados por los partidos políticos y coaliciones para la etapa de campaña del PEL de Coahuila 2023. Para ello, se puede acceder al Portal de Pautas de radio y televisión, disponible en la liga: <https://portal-pautas.ine.mx>

2. Identificar el tipo de material a revisar, es decir, si es un material de audio para radio (RA) o uno de video para televisión (RV).
3. Reproducir el material, las veces necesarias, para identificar: ¿Cuál es el **cargo** de la o las candidaturas que aparecen en el promocional? Deben ser plenamente identificables ya sea que se presenten, se mencione o aparezca la información en la pantalla.
4. Una vez identificado el o los cargos de las candidaturas, se cataloga el material según la siguiente clasificación:

**Tabla 1. Clasificación de materiales por cargo**

Tipo	Cargo	Definición
Legislativo	<b>Diputaciones</b>	Aparecen exclusivamente candidaturas al Congreso Local
Ambas	<b>Gubernatura / Diputaciones</b>	Aparecen candidaturas a la Gubernatura y al Congreso Local
Ejecutivo	<b>Gubernatura</b>	Aparece exclusivamente candidaturas a la Gubernatura
No aplica	<b>Sin identificar</b>	No hay aparición o mención del cargo de candidatas o candidatos

### Ejemplo 1.a: Material de televisión RV02394-18<sup>3</sup>



En el promocional no aparece el candidato, sin embargo, sí se identifica el nombre y cargo por el que contiene (Diputación). En este caso, la clasificación es:

**Cargo: Diputaciones**

### Ejemplo 1.b: Material de televisión RV00790-22<sup>4</sup>



En el promocional no aparecen las candidatas, sin embargo, sí se identifica una leyenda nombrando el cargo por el que contienden (Diputación) y que lee «Vota por las candidatas a Diputadas Locales del PRD». En este caso, la clasificación es:

**Cargo: Gubernatura / Diputaciones**

<sup>3</sup> Disponible en la carpeta adjunta con Anexo.

<sup>4</sup> Disponible en la siguiente liga:

<https://portal-pautas.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV00790-22.mp4>

### Ejemplo 1.c: Material de televisión RV00435-22<sup>5</sup>



En el promocional no aparecen las candidatas y no se identifica el cargo por el que contienden ya que el elemento gráfico que se incluye en el material lee «Vota por las Candidatas del PT». En este caso, no es posible identificar el cargo por lo que la clasificación es:

**Cargo: Sin identificar**

- Una vez identificada la categoría a la que pertenece el promocional se deberá capturar la información en la base de datos proporcionada por la DEPPP en el campo denominado «Cargo»:

ACTOR	FOLIO	IDIOMA	CLASIFICACIÓN	CARGO
PPN1	RV02394-18	ESPAÑOL	-	DIPUTACIONES
PPN2	RV00790-22	ESPAÑOL	-	GUBERNATURA/ DIPUTACIONES
PPN3	RV00435-22	ESPAÑOL	-	SIN IDENTIFICAR

- Reproducir nuevamente el material las veces necesarias para responder: ¿Qué candidatos o candidatas (**género**) se mencionan o participan en el promocional? Al igual que en el paso 3, la mención o aparición de la o las candidaturas deben ser plenamente identificables. La clasificación de género se refiere **únicamente a las candidaturas objeto de análisis**, a saber: diputaciones.

<sup>5</sup> Disponible en la siguiente liga:

<https://portal-pautas.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV00435-22.mp4>

7. Una vez identificado el género de la o las candidaturas a diputaciones, se cataloga el material según la siguiente clasificación:

**Tabla 2. Clasificación de materiales por género**

Clasificación*	Definición
<b>Candidata</b>	Se hace mención / aparición de una candidata Se menciona cargo y nombre de la candidata
<b>Candidato</b>	Se hace mención / aparición de un candidato Se menciona cargo y nombre del candidato
<b>Varias candidatas</b>	Se hace mención / aparición de dos o más candidatas Se invita a votar por las candidatas a diputadas
<b>Varios candidatos</b>	Se hace mención / aparición de dos o más candidatos Se invita a votar por los candidatos a diputados <b>No se utiliza lenguaje incluyente</b>
<b>Varias candidaturas (mixto)</b>	Se menciona en específico a un grupo de candidatas o candidatos. Se invita a votar por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Candidatas y candidatos a diputaciones</li> <li>• Candidaturas a diputaciones</li> </ul>
<b>Genérico</b>	No hay aparición o mención de candidatas o candidatos, se invita a votar por un partido político o coalición en particular, se trata de un promocional genérico del partido político o de la coalición.

\*Los impactos de promocionales que promocionan dos o más géneros se valorarán como espacios de acceso igualitario sin importar el número de candidatas o candidatos que aparezcan en el material.

*Uso de lenguaje incluyente*

Cuando no se adviertan candidaturas identificables, pero se pida el voto de la ciudadanía por el cargo que se está analizando se debe revisar el tipo de lenguaje utilizado: **si no se usa lenguaje incluyente se trata de promocionales que deben clasificarse como «varios candidatos»**. Ello puesto que si se dice o aparece la leyenda «Vota por los candidatos a diputados de X» hay una invitación a votar por los hombres postulados por el partido político o coalición, lo cual contrasta con las

frases «Vota por las candidatas y candidatos de X» o «Vota por las y los candidatos de X» donde de forma explícita se pide el voto para todas las personas postuladas.<sup>6</sup>

### Ejemplo 2.a: Material de televisión RV00585-22<sup>7</sup>



En el promocional se identifica una candidata a gobernadora y varias candidaturas a diputaciones locales, se identifican nombres y cargos por los que contienen, así como una leyenda que llama al voto por la coalición. De acuerdo con la metodología, la clasificación por género se debe realizar únicamente respecto de las candidaturas a diputaciones; en ese sentido, la clasificación de este material sería **varias candidaturas mixto**.

**Cargo: Gubernatura / Diputaciones**  
**Género: Varias candidaturas mixto**

<sup>6</sup> En el PEF algunos optaron por usar la arroba (@) en el caso de elementos gráficos en los spots de TV, lo cual se considera de acceso igualitario.

<sup>7</sup> Disponible en la siguiente liga:

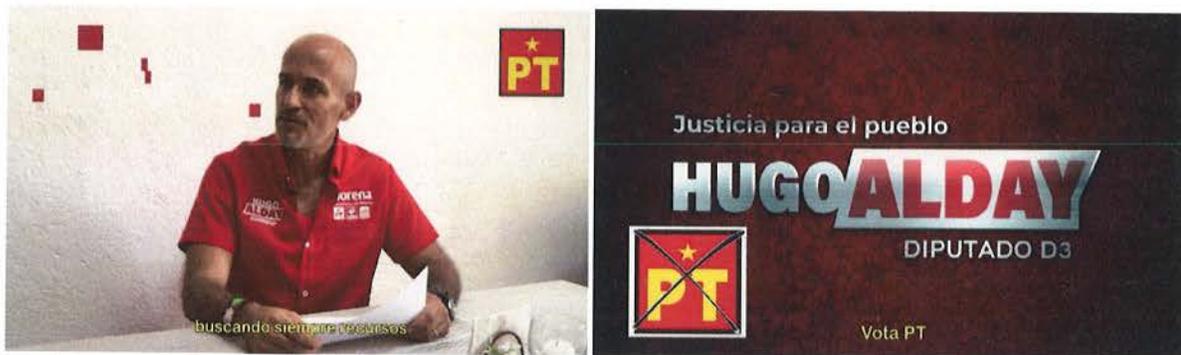
<https://portal-pautas.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV00585-22.mp4>

8. Una vez identificada la clasificación por tipo de aparición, se deberá capturar la información en la base de datos proporcionada por la DEPPP en el campo denominado «Clasificación»:

ACTOR	FOLIO	IDIOMA	CLASIFICACIÓN	CARGO
COALI1	RV00585-21	ESPAÑOL	VARIAS CANDIDATURAS MIXTO	GUBERNATURA / DIPUTACIONES

9. Realizar las acciones del punto 2 al 8 con cada uno de los materiales pautados por los partidos políticos y coaliciones durante la campaña del PEL.

**Ejemplo 2.b: Material de televisión RV00563-22<sup>8</sup>**



En el promocional se identifica al candidato, nombre y cargo por el que contiene (diputación local). En este caso, la clasificación por cargo y género sería:

**Cargo: Diputaciones**  
**Género: Candidato**

<sup>8</sup> Disponible en la siguiente liga:  
<https://portal-pautas.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV00563-22.mp4>

### Ejemplo 2.c: Material RV00450-22<sup>9</sup>

En el promocional se identifican a tres candidatas a diputaciones locales así como un candidato a diputación local.



En consecuencia, la clasificación correspondiente quedaría de la siguiente forma:

**Cargo: Diputaciones**  
**Género: Varias candidaturas mixto**

<sup>9</sup> Disponible en la siguiente liga:  
<https://portal-pautas.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV00450-22.mp4>

### Ejemplo 5: Materiales espejo RV01204-18<sup>10</sup> y RA01630-18<sup>11</sup>



Voz: Vota Nueva Alianza...



Voz: México es de los ciudadanos,  
no de los políticos...



En el material de **televisión RV01204-18** se identifica en gráficos y video, la imagen, nombre y cargo por el que contiene una candidata. Sin embargo, en el caso del material de **radio RA01630-18**, el cual se trata de **un audio espejo** del RV01204-18 no es posible identificar si se trata de una candidata: no se menciona su nombre, cargo por el que contiene o algún elemento que permita catalogarla como un material que promueve a una candidata. Este promocional únicamente llama al voto por el partido político. Es decir, la ciudadanía no tiene elementos para identificar a la persona que contiene por el cargo y solicita su voto. En consecuencia, las clasificaciones correspondientes deberán ser las siguientes:

#### **RV01204-18**

**Cargo: Diputaciones**  
**Género: Candidata**

#### **RA01630-18**

**Cargo: No aplica**  
**Género: Genérico**

<sup>10</sup> Disponible en la siguiente liga:

<https://portal-pautas.ine.mx/pautas5/materiales/MP4/HD/RV01204-18.mp4>

<sup>11</sup> Disponible en la siguiente liga:

<https://portal-pautas.ine.mx/pautas5/materiales/RA01630-18.mp3>

## VI. Análisis por tiempo de exposición

A continuación, se describe la metodología para verificar el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos y coaliciones de asignar al menos 40% del tiempo en radio y televisión para candidatas durante los PEL:

1. Se asocia cada folio del promocional al número de impactos ordenados para cada uno de ellos. Esta información será proporcionada por la DEPPP.

ACTOR	FOLIO	VERSIÓN	IDIOMA	IMPACTOS
PPN1	RA00XX-22	-	ESPAÑOL	101
PPN2	RV00XX-22	-	ESPAÑOL	101

2. Para definir el universo de análisis, se excluyen los materiales genéricos y aquellos en los que aparecen exclusivamente candidaturas de cargos unipersonales (gubernatura):

**Tabla 3. Universo de materiales a analizar**

Materiales	Cargo	
Universo de análisis	Diputaciones	✓
	Gubernatura y Diputaciones	✓
No considerados	Gubernatura	✗
	Genérico / Sin identificar	✗

Es decir, los materiales que serán evaluados son aquellos que: 1) promocionan candidaturas al congreso, ya sea en lo individual o de manera conjunta; 2) promocionan de manera conjunta la candidatura a la gubernatura con candidaturas a cargos legislativos; y 3) aquellos que mencionen o incorporen elementos gráficos que permitan la identificación de la candidatura por cargo.

3. Se calcula para cada actor político el número de impactos que destinó a los cargos legislativos:

**Tabla 4. Distribución de impactos por cargo**

	Cargo	Distribución de impactos
a)	Diputaciones	100%
b)	Gubernatura y Diputaciones	50% para diputaciones

- a) En el caso de los materiales que promocionaron exclusivamente a las candidaturas legislativas, se evalúa la totalidad de impactos que estos representan
- b) En el caso de los materiales que promocionen simultáneamente a la candidatura a la gubernatura en conjunto con candidaturas a otros cargos legislativos, se evalúa sólo 50% de impactos (el 50% restante se excluye del universo de análisis)

En los casos en que el total de impactos sea un número que al dividirlo igualitariamente **quede remanente de un impacto, éste no se asigna a ningún cargo.** Ejemplo:

**Tabla 5. Ejemplo de distribución de impactos por cargo**

Cargo	Total de impactos	Distribución	Impactos por evaluar
Diputaciones	101	-	101
Gubernatura y Diputaciones	101	50.5	50

4. Se calcula para cada actor político el número de impactos que se les asignaron a candidatos y candidatas conforme a lo siguiente:

**Tabla 6. Distribución de impactos por cargo**

	Categoría	Distribución impactos
a)	Candidata Varias candidatas	100% mujeres
a)	Candidato Varios candidatos*	100% hombres
b)	Varias candidaturas (mixto)	50% hombres 50% mujeres

\*La invitación al voto al cargo sin lenguaje incluyente se considera asignado a hombres.

- a) **Acceso diferenciado:** Todos los impactos de promocionales clasificados como «Candidata», «Candidato», «Varias candidatas» y «Varios candidatos» se asignan a un género:

$$\text{Acceso diferenciado } M = \text{Candidatas} + \text{Varias candidatas}$$

$$\text{Acceso diferenciado } H = \text{Candidatos} + \text{Varios candidatos}$$

- b) **Acceso igualitario:** Los impactos de promocionales clasificados como «Varias candidaturas (mixto)», sin importar el número de personas que aparezcan en cada material, se distribuirán 50% para hombres y 50% para mujeres:

$$\text{Acceso igualitario } M = \frac{\text{Varias candidaturas (mixto)}}{2}$$

$$\text{Acceso igualitario } H = \frac{\text{Varias candidaturas (mixto)}}{2}$$

En los casos en que el total de impactos sea un número que al dividirlo igualitariamente **quede remanente de un impacto, éste no se asigna a ningún género.**

De esta manera, el tiempo asignado a cada género se obtiene de la suma de los impactos de acceso diferenciado más los impactos de acceso igualitario:

$$\text{Mujeres} = \text{Acceso diferenciado } M + \text{Acceso igualitario } M$$

$$\text{Hombres} = \text{Acceso diferenciado } H + \text{Acceso igualitario } H$$

Ejemplo:

**Tabla 7. Ejemplo de catalogación por género para diputaciones**

PP1 Diputaciones				
Género	Tipo	Total de impactos	Distribución	Subtotal
Mujeres	Candidata	101	N/A	101
	Varias candidatas	120	N/A	120
	Varias candidaturas (mixto)	83	41.5	41
			<b>Total mujeres</b>	<b>262</b>
Hombres	Candidato	200	N/A	200
	Varios candidatos	155	N/A	155
	Varias candidaturas (mixto)	83	41.5	41
			<b>Total hombres</b>	<b>396</b>

5. Una vez que se calcularon los impactos de acceso diferenciado e igualitario por cada uno de los partidos políticos y coaliciones, se deberá verificar el tiempo de exposición (porcentaje de impactos) que se les otorgó a las candidatas por cargo. Ejemplo:

**Tabla 8. Ejemplo de cumplimiento para diputaciones**

PP1 Diputaciones				
Impactos totales	Impactos MUJERES		Impactos HOMBRES	
	Acceso diferenciado	Acceso igualitario	Acceso diferenciado	Acceso igualitario
658	221	41	355	41
	262		396	
<b>100%</b>	<b>39.8%</b>		<b>60.2%</b>	

## VII. Candidaturas de personas trans y no binarias

Durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el INE contempló acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual.<sup>12</sup> En el caso de la postulación

<sup>12</sup> Para mayor detalle pueden revisarse los *Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos y coaliciones nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020- 2021*, aprobados mediante acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG160/2021.

de personas trans, la candidatura fue contabilizada al género con el que se identificó la persona registrada para el cumplimiento del principio de paridad. En consecuencia, la clasificación de los promocionales donde aparezcan candidaturas trans deberá sujetarse a que en los mismos se identifique el género de la candidatura. Adicionalmente, partidos políticos y coaliciones tuvieron la posibilidad de postular hasta tres personas no binarias, mismas que no fueron contabilizadas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de paridad de género.

Un partido político registró la candidatura de una persona no binaria durante el proceso electoral mencionado; sin embargo, no ingresó promocionales en radio o televisión para dicha candidatura. Por lo anterior, no se generó un impacto en la verificación del cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de asignar cuando menos 40% del tiempo en radio y televisión para candidatas.

Ahora bien, la posibilidad de que se presente este supuesto en los PEL depende de los lineamientos o criterios para el registro de candidaturas que apruebe cada OPL. Sin embargo, la recomendación del INE es que, en caso de que existan candidaturas de personas no binarias en el PEL 2023 de Coahuila y se promocionen en los *spots* de radio y televisión, **esas candidaturas deberán formar parte del universo a evaluar como una categoría adicional**; es decir, sin incluirse en el conjunto de promocionales destinados a candidatas. De esta manera, la clasificación de materiales por género y distribución de impactos quedaría como se describe a continuación:

**Tabla 10. Clasificación por género con candidaturas de personas no binarias**

Clasificación por género	Distribución impactos
Candidata Varias candidatas	100% mujeres
Candidato Varios candidatos	100% hombres
Candidatura no binaria Varias candidaturas no binarias	100% personas no binarias
Candidatas y candidatos	50% hombres 50% mujeres
Candidatas y candidaturas no binarias	50% mujeres 50% personas no binarias

Clasificación por género	Distribución impactos
Candidatos y candidaturas no binarias	50% hombres 50% personas no binarias
Candidatas, candidatos y candidaturas no binarias	33.3% mujeres 33.3% hombres 33.3% personas no binarias

Adicionalmente, el OPL de Coahuila podrá tener reuniones de trabajo con la DEPPP con la finalidad de aclarar dudas respecto a los supuestos y singularidades que se puedan presentar en este escenario.

### VIII. Presentación de Informes

Para dar seguimiento al cumplimiento de los *Lineamientos* se propone al OPL de Coahuila la **realización de informes parciales y uno final**. Los informes parciales permitirán a los partidos políticos y coaliciones conocer cortes preliminares del cumplimiento de su obligación de destinar al menos 40% del tiempo en radio y televisión a las candidatas a los cargos de diputaciones locales. Lo anterior permitirá a los actores políticos modificar, en su caso, sus estrategias de transmisión para cumplir con lo señalado en los *Lineamientos*.

En este sentido, se sugiere que cada informe parcial considere de cuatro a cinco órdenes de transmisión (OT), contadas a partir de la primera OT que incluya pauta para la etapa de campaña y hasta la última OT de esa etapa.

Por otra parte, se propone al OPL el siguiente formato para presentar:

- 1) El número de materiales pautados por los partidos políticos y coaliciones para cada género:

**Tabla 11. Materiales pautados por partido político**

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Genérico (F)	Total (G)
PAN	-	-	-	-	-	-	-
PRI	-	-	-	-	-	-	-
PRD	-	-	-	-	-	-	-

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Genérico (F)	Total (G)
PT	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	-	-	-	-	-	-	-
Movimiento Ciudadano	-	-	-	-	-	-	-
Morena	-	-	-	-	-	-	-
Partido local 1*	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	-	-	-	-	-	-	-

Esta tabla brinda información adicional sobre las estrategias de difusión de los partidos políticos y coaliciones, que puede resultar de interés de la ciudadanía, al desagregar los materiales producidos por tipo: candidata, candidatas, candidato, candidatos, participación mixta o genérico.

2) La distribución de los impactos por género por partido político en el PEL 2023:

**Tabla 12. Distribución de impactos por partido político**

Partido	Candidata (A)	Varias candidatas (B)	Candidato (C)	Varios candidatos (D)	Varias candidaturas mixto (E)	Genérico (F)	Total (G)
PAN	-	-	-	-	-	-	-
PRI	-	-	-	-	-	-	-
PRD	-	-	-	-	-	-	-
PT	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	-	-	-	-	-	-	-
Movimiento Ciudadano	-	-	-	-	-	-	-
Morena	-	-	-	-	-	-	-
Partido local 1*	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	-	-	-	-	-	-	-

Impactos considerados para la distribución de 40%

\*Nota: incluir una fila por cada partido político local o coalición.

3) Los resultados del análisis a las estrategias de transmisión por género:

**Tabla 13. Resultado del análisis a las estrategias de transmisión por género**

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Candidata / varias candidatas	-	-	-
Candidato / varios candidatos	-	-	-

Categoría	Impactos totales	Impactos MUJERES	Impactos HOMBRES
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>-%</b>	<b>-%</b>

- 4) Anexo con el listado de todos los promocionales pautados y su clasificación según el cargo y tipo de aparición, tal y como se muestra a continuación:

**Tabla 14. Folios pautados por partidos políticos y coaliciones en el PEL 2023 (con ejemplos)**  
**(N = XX materiales)**

Folios pautados del 2 de abril al 31 de mayo de 2023

ACTOR	FOLIO	VERSIÓN	IDIOMA	IMPACTOS	CLASIFICACIÓN	CARGO
-	RA000XX-22	-	ESPAÑOL	-	VARIAS CANDIDATAS	GUBERNATURA Y DIPUTACIONES
-	RA000XX-22	-	ESPAÑOL	-	VARIOS CANDIDATOS	GUBERNATURA Y DIPUTACIONES
-	RV000XX-22	-	ESPAÑOL	-	GENÉRICOS	NO APLICA
-	RV000XX-22	-	ESPAÑOL	-	VARIAS CANDIDATURAS (MIXTO)	DIPUTACIONES
-	RV000XX-22	-	ESPAÑOL	-	CANDIDATO	DIPUTACIONES

## IX. Notificación al Comité de Radio y Televisión

Para dar seguimiento al cumplimiento de los *Lineamientos* se propone al OPL de Coahuila que, **una vez que realice sus análisis y elabore sus Informes** de distribución de promocionales en razón de género y los presente ante su órgano competente (Comisión o Consejo General del OPL), notifique a la DEPPP para que ésta los haga de conocimiento de las personas integrantes del Comité de Radio y Televisión.

## X. Vistas por incumplimiento

Durante la revisión del tiempo asignado en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 todos los partidos políticos cumplieron con la obligación señalada en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos en relación con la asignación de al menos 40% del tiempo disponible en la etapa de campañas a la promoción de candidaturas mujeres, excepto el otrora partido Encuentro Solidario.

Este partido político destinó únicamente 22.4% de sus espacios en radio y televisión de campaña (del 4 de abril al 2 de junio del 2021) para la promoción de sus candidatas. Lo anterior constituyó una violación a lo dispuesto por los Lineamientos, así como al artículo 25, párrafo 1, inciso w) de la Ley General de Partidos Políticos, que señala como obligación de éstos el garantizar la no discriminación en razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión. En consecuencia, se dio vista al Secretario Ejecutivo del INE.

En su momento, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) registró el procedimiento, admitiéndolo a trámite y ordenando requerir información diversa al partido denunciado, y reservó el emplazamiento de las partes a la audiencia de ley. Una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, la UTCE remitió el expediente a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), quien mediante sentencia SRE-PSC-173/2021 determinó sancionar al partido con una multa de 5 000 UMA (equivalente a \$448,100.00

pesos). Dicha resolución fue confirmada por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia identificada con el expediente SUP-REP-456/2021.

En ese sentido, **cada OPL deberá valorar las acciones que deberán emprender en los casos de incumplimiento a lo previsto en los Lineamientos o demás disposiciones aplicables.**

## **xi. PEL 2023: Coahuila**

### **1. Elaboración de informes por parte del OPL de Coahuila**

En el PEL 2023 que se llevará a cabo en el estado de Coahuila se elegirán gubernatura y cargos al poder legislativo local. Es decir, en Coahuila habrá una elección con cargos colegiados (para los cuales hay la obligación de desarrollar Informes de género).

**Tabla 15. Proceso Electoral Local, Coahuila 2023**

<b>Entidad</b>	<b>Cargos</b>	<b>Cargo</b>
<b>Coahuila</b>	Gubernatura (1) Diputaciones locales (25) <sup>13</sup>	Unipersonal Colegiado

En este sentido, el OPL de Coahuila deberá analizar los promocionales y órdenes de transmisión y elaborar un informe sobre la distribución de la pauta por género durante la etapa de campaña. La tabla 16 muestra las etapas del PEL para Coahuila.

**Tabla 16. Calendario de etapas del PEL 2023, Coahuila<sup>14</sup>**

<b>Etapas del PEL</b>	<b>Coahuila (Congreso local)</b>
Precampaña	10 de febrero de 2023
Intercampaña	22 de marzo de 2023

<sup>13</sup> De las veinticinco diputaciones locales, dieciséis corresponden a mayoría relativa y nueve al principio de representación proporcional.

<sup>14</sup> El veintiséis de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2022-2023, identificado con la clave INE/CG634/2022. Este calendario podrá tener cambios por los ajustes que se realicen para cumplir con los plazos de fiscalización

Etapa del PEL	Coahuila (Congreso local)
Campañas	2 de abril al 31 de mayo de 2023
Jornada electoral	4 de junio de 2023

Dado que esta obligación de los partidos políticos y coaliciones abarca la etapa de campaña, **el OPL de Coahuila deberá reportar el cumplimiento de los materiales para radio y televisión de los partidos políticos y coaliciones entre el 2 de abril y el 31 de mayo de 2023.**

Tomando en consideración los calendarios de acceso a radio y televisión durante los procesos electorales de Coahuila aprobado por el CRT,<sup>15</sup> se sugiere que los informes parciales consideren las siguientes fechas de corte:

**Tabla 17. Calendarios de las OT para el PEL 2023, etapa de campaña, Coahuila**

OT de campaña (vigencia de transmisión)	Límite de entrega de materiales y estrategias	Coahuila (fecha de presentación de informe)
2 al 5 de abril	27 de marzo	Prime informe parcial (17 de abril de 2023)
6 al 8 de abril	31 de marzo	
9 al 12 de abril	3 de abril	
13 al 15 de abril	7 de abril	
16 al 19 de abril	10 de abril	
20 al 22 de abril	14 de abril	Segundo informe parcial (02 de mayo de 2023)
23 al 26 de abril	17 de abril	
27 al 29 de abril	21 de abril	
30 de abril al 3 de mayo	24 de abril	
4 al 6 de mayo	28 de abril	Tercer informe parcial (17 de mayo de 2023)
7 al 10 de mayo	1 de mayo	
11 al 13 de mayo	5 de mayo	
14 al 17 de mayo	8 de mayo	
18 al 20 de mayo	12 de mayo	
21 al 24 de mayo	15 de mayo	Informe final (23 de junio de 2023)
25 al 27 de mayo	19 de mayo	
28 al 31 de mayo	22 de mayo	

<sup>15</sup> Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, Intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local 2023 en el estado de Coahuila de Zaragoza

## 2. Mecanismo de acompañamiento al OPL de Coahuila

Para acompañar al OPL de Coahuila en su tarea de realizar los informes parciales y final sobre la distribución de promocionales por género para su PEL 2023, con fecha del jueves 27 de octubre de 2022, la DEPPP reiteró su disposición para la programación de reuniones de trabajo con la finalidad de exponer la metodología utilizada por el INE. Lo anterior, con el objetivo de acompañar al instituto local con el intercambio de experiencias y resolver dudas particulares. El modelo de acompañamiento considera los siguientes elementos:

- 1) Sesión de trabajo virtual para la presentación de actividades ligadas al cumplimiento de actividades asociadas a los Lineamientos en materia de pauta.
- 2) Sesión de trabajo presencial con el OPL de Coahuila para revisar de manera conjunta la metodología propuesta y el mecanismo de colaboración interinstitucional.
- 3) Sesión de capacitación con el personal operativo a cargo de esta tarea para explicar el contenido de las bases de datos y la construcción de la hoja de cálculo formulada por el INE que sirven de insumo para la elaboración de los informes parciales y final.
- 4) Mantener un canal de comunicación permanente DEPPP-OPL para apoyar y atender dudas específicas durante el desarrollo del análisis.
- 5) La DEPPP compartirá con el OPL de Coahuila una sugerencia de formato de Informe señalando una propuesta de componentes y estructura, así como el formato para la presentación de datos. Esta propuesta de formato se basa en el *Informe final presentado al Consejo General relativo al acceso igualitario en la pauta de candidaturas al Poder Legislativo durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021* y los Informes presentados por los OPL de Durango y Quintana Roo para el Proceso Electoral Local 2021-2022.